



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

978.- ORDEN N.º 3834 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JOVÉNES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, por ORDEN de 18 de octubre de 2017 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2017003834 ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la Propuesta formulada por la Gerencia de Proyecto Melilla S.A sobre “INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO”, así como el Informe de la Dirección General de Economía de fecha 9 de octubre de 2017, y considerando que,

ANTECEDENTES

Primero.- Que la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO fue publicada en el BOME N.º 5179, de 4 de noviembre de 2014.

Segundo.- Que el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 establece la obligatoriedad de la utilización de costes simplificados cuando la ayuda pública para una operación no sea superior a 50.000,00 euros: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del presente artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado. Cuando se aplique la financiación a tipo fijo, las categorías de costes utilizadas para el cálculo del tipo podrán reembolsarse de conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) N.º 1303/2013”.

Tercero.- Que las citadas Bases Reguladoras no contemplan la justificación de operaciones a través de opciones de costes simplificados para aquellos proyectos de importe no superior a 50.000,00 euros.

Cuarto.- Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario n.º 17 de 30 de septiembre de 2016), establece como competencia de la Consejería de Economía,

Empleo y Administraciones Públicas, en su Área de Desarrollo Económico y Empleo, en su apartado k): “Competencias en materia de fomento del empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación reciclaje, especialización y en general formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de Distribución Territorial de competencia y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia sectorial de asuntos Laborales.”, y en su apartado ñ): “La Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., ente instrumental de la Ciudad estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas”.

Quinto.- Que es el Consejero de Economía y Hacienda (actualmente el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas) el órgano competente para la interpretación de las correspondientes bases reguladoras y las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la Convocatoria, según la Disposición Adicional Cuarta de las Bases (BOME N.º 5179 de 14 de noviembre de 2014).

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, y de conformidad con la Disposición Adicional 4.º de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (BOME núm. 5179 de 4 de noviembre de 2014).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15802/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Interpretación del artículo 16 de las citadas Bases Reguladoras.

“Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsación, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como justificantes de los correspondientes pagos. No obstante, para curso cuya ayuda concedida no supere los 50.000,00 euros, la justificación se realizará mediante costes simplificados conforme al artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013. Estas opciones serán fijadas, en todo caso, en las correspondientes convocatorias [...]”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 20 de octubre de 2017.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo